



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/CN.4/L.722
14 de mayo de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL
60º período de sesiones
Ginebra, 5 de mayo a 6 de junio y
7 de julio a 8 de agosto de 2008

RECURSOS NATURALES COMPARTIDOS

Nota relativa a un preámbulo del Relator Especial

1. La Comisión de Derecho Internacional, en sus sesiones 2958^a y 2959^a, celebradas los días 7 y 8 de mayo de 2008, respectivamente, remitió los proyectos de artículos 1 a 13 y 14 a 20 al Comité de Redacción, como propuso el Relator Especial en su quinto informe (A/CN.4/591). En esa última sesión, la Comisión también pidió al Relator Especial que preparara un preámbulo para que lo examinara el plenario.
2. El anexo a la presente nota contiene un proyecto de preámbulo que ha sido preparado con arreglo a precedentes anteriores elaborados por la Comisión, en particular el proyecto de artículos sobre prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y el proyecto de principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, y teniendo presentes varios tratados y otros instrumentos jurídicos sobre recursos hídricos subterráneos.

Anexo

PROYECTO DE PREÁMBULO

La Asamblea General,

Consciente de la importancia para la humanidad de los recursos hídricos subterráneos, indispensables para la vida, en todas las regiones del mundo,

Teniendo presente el inciso a) del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas, según el cual la Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

Recordando su resolución 1803 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, relativa a la soberanía permanente sobre los recursos naturales,

Recordando los principios y recomendaciones aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en 1992, en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el Programa 21,

Teniendo en cuenta la necesidad de proteger los recursos hídricos subterráneos, entre otras cosas, de los requerimientos cada vez mayores y de la contaminación,

Consciente de la particular vulnerabilidad de los acuíferos a la contaminación,

Convencida de la necesidad de asegurar el aprovechamiento, la utilización, la conservación, la ordenación y la protección de los recursos hídricos subterráneos en el contexto de la promoción de un desarrollo óptimo y sostenible de los recursos hídricos para las generaciones presentes y futuras,

Afirmando la importancia de la cooperación internacional y de la buena vecindad en este campo;

Consciente de la situación y las necesidades especiales de los países en desarrollo,

Reconociendo la importancia de promover la cooperación internacional,

Recomienda lo siguiente:
